



# INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD “ICOSALUD”

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código:  
DO-DG-02

VERSION No 02

FECHA: 01-08-2017

PAGINA 1 de 2

### INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD “ICOSALUD”

NIT 901234191-1

Carrera 39 No. 29ª-58 Barrio Amberes Cartagena--

Tel: (571) 6722917-6722758

Nombre del Representante Legal ZAYDA PATRICIA LARA MARTINEZ

Actividad Económica: Formación Académica no Formal Ciiu 8551: Formación Académica no Formal, Educación Media, técnica y de formación laboral.

Ciiu 8523: Educación Media Técnica y de formación laboral, Actividades de apoyo a la Educación

Ciiu: 8560: Actividades de Apoyo a la Educación otras actividades de atención de la salud humana.

Ciiu 8699: Otras actividades de atención de la salud Humana.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La empresa. **INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD ICOSALUD.**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos:34,57,58,108,205,206,217,220,221,282,283,34 8,349,350,y 351 del código sustantivo de trabajo, la ley 9ª de 1.979, resolución 2400 de 1979, decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1.986, resolución 1016 de 1.989, , decreto 1295 de 1.994, ley 776 de 2002, decreto 1772 de 1994, decreto 1832 de 1994, resolución 4050 de 1994, ley 320 de 1996, ley 378 de 1997, ley 797 de 2003, decreto 2090 de 2003, decreto 2800 de 2003, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, decreto 1072 de 1025 y demás normas con fin de que se establezcan.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD ICOSALUD SAS, promueve el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución

2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD ICOSALUD., destinará los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, ley 1562 de 2012, decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a). Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b). Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los riesgos existentes en la empresa, INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD “ICOSALUD” en cada uno de sus centros de trabajo son:

#### **CENTRO DE TRABAJO CARTAGENA**

**Físicos:** Ruido (de impacto, intermitente, continuo), iluminación (luz visible por exceso o deficiencia), vibración (cuerpo entero. segmentada), temperaturas extremas (calor y frío), presión atmosférica (normal y ajustada), radiaciones ionizantes (rayos x. gama, beta y alfa), radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, microondas).

**Biomecánicos:** Postura (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas.

**Seguridad:** Explosión, fuga, derrame, incendio, desconocimiento seguridad vial, mantenimiento de vehículos, falta manejo defensivo, robos, atracos, asaltos, atentados secuestro, asonada, disturbios.

**Psicosocial:** Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios), características de la organización del trabajo (comunicación. tecnología, organización del trabajo demandas cualitativas y cuantitativas de la labor), características del grupo social de trabajo (relaciones. cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo), condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la /tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc), interfase persona, tarea (conocimientos. habilidades en relación con la demanda de la tarea. Iniciativa, autonomía y reconocimiento. Identificación de la persona con la tarea y la organización) y jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)

**Biológicos:** Virus, bacterias, hongos, rickettsias causantes de enfermedades infecciosas transmitidas por aerosoles, mordeduras, picaduras, rasguños, aguas y alimentos contaminados, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.

**Químico:** Polvos orgánicos inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos, no metálicos, material particulado.

**Mecánico:** Partes en movimiento, proyección de partículas, cortes o golpes con objetos, caídas al mismo y al distinto nivel, atrapamiento contacto con superficies calientes.

**Eléctrico:** Desconocimiento características energía eléctrica (alta y baja tensión, estática), instalaciones eléctricas defectuosas, mantenimiento sin cumplimiento



**INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD “ICOSALUD”**

**Código:  
DO-DG-02**

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
INDUSTRIAL**

VERSION No 02

FECHA: 01-08-2017

PAGINA 2 de 2

de normas, alta humedad, baja calidad de elementos instalados, falta de distancias y señales de seguridad..

**Locativo:** Escaleras, Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo (irregulares, deslizantes con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, caídas de objetos.

**Fenómenos naturales:** Sismo, terremoto, vendaval, inundación, precipitación, derrumbe.

**Saneamiento básico ambiental:** Aseo, almacenamiento de basuras, servicios sanitarios.

**FACTOR DE RIESGO**

Para los cuales se establecen los mecanismos técnicos y científicos a fin de lograr un control ordenado y permanente, encontrándose consignado en el programa de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Seguridad e Higiene Industrial.

**PARAGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO QUINTO:** La empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD ICOSALUD SAS y sus trabajadores darán cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD ICOSALUD SAS implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de protección y seguridad que

exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Este reglamento será exhibido en, por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO OCTAVO:** Según el ARTÍCULO 65. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO 2o. Registro Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Suprimase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994.

Zaida Patricia Lara Martínez  
COORDINADOR GENERAL  
Representante Legal